ALCALDÍA DE
BARICHARA

RESOLUCIÓN No. 632 -26

Del: 21 SET. 2026

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE UNA MODALIDAD CONTRACTUAL PARA LA CELEBRACIÓN DE UN "CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA EL DESARROLLO DE LAS OPERACIÓNES LOGISTICAS DENTRO DE LOS EVENTOS ARTISTICOS, ARTESANALES, CULTURALES, GASTRONOMICOS, DEPORTIVOS, AGROINDUSTRIALES Y TURISTICOS A LLEVARSE A CABO EN EL MARCO DE LA CUADRAGESIMOSEPTIMA (47°) VERSION DE LAS FERIAS Y FIESTAS CULTURALES DE LA SOLIDARIDAD Y EL RETORNO EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARICHARA - SANTANDER

Con delegación en algunos aspectos contractuales a través del artículo 5 del decreto 092 de 2017 y en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el art. 209 y 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1.994 modificado por la Ley 1551 de 2012, artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas, cualquiera que sea su orden y naturaleza, a asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna.

Que en desarrollo de dicha autorización legal, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 reglamentó los convenios de asociación que celebren las entidades estatales con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, estableciendo que dichos convenios no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, pudiendo tales recursos ser propios o de cooperación internacional.

Que, conforme a la doctrina de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (entre otros, los Conceptos C-240 de 2024 y C-124 de 2026), los convenios de asociación celebrados al amparo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 constituyen una figura jurídica autónoma y distinta de los contratos previstos en el artículo 355 de la Constitución Política y en los artículos 2 a 4 del Decreto 092 de 2017, en la medida en que no responden a fines de fomento social hacia sectores desprotegidos de la población, sino a la unión de esfuerzos, capacidades y recursos entre la entidad estatal y la entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades propias de las funciones de aquella, sin que medie entre las partes una relación conmutativa ni una contraprestación directa a favor de una de ellas.

Que, en cumplimiento de sus funciones misionales, la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Barichara tiene a su cargo la promoción, fortalecimiento y proyección de los procesos artísticos, artesanales, culturales, gastronómicos, deportivos, agroindustriales y turísticos del municipio, y que, en desarrollo del Acuerdo Municipal N° 010 de 2024, mediante el cual se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Juntos por la Barichara que Soñamos", tiene el compromiso institucional de garantizar la continuidad de la Feria y Fiestas Culturales de la Solidaridad y el Retorno, evento tradicional del municipio que, en su cuadragesimoséptima (47°) versión consecutiva, constituye el principal escenario anual de promoción de los artistas, artesanos, productores agroindustriales y prestadores de servicios turísticos y gastronómicos del municipio.

Que la organización y ejecución simultánea de los componentes artístico, artesanal, cultural, gastronómico, deportivo, agroindustrial y turístico que integran la referida Feria y Fiestas excede la capacidad operativa, logística y de talento humano disponible de manera permanente en la Secretaría de Cultura y Turismo, por lo cual resulta necesario aunar esfuerzos económicos, financieros y humanos con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que aporte, además de recursos en dinero no inferiores al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, su capacidad de gestión y su experiencia acreditada en la coordinación de eventos de similar naturaleza.

Que, de conformidad con el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se verificó que no existe otra entidad sin ánimo de lucro que haya ofrecido su compromiso de aportar recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio para el desarrollo de las actividades objeto de este, por lo cual no resulta necesario adelantar un ejercicio de selección objetiva entre varias entidades interesadas. [Confirmar este hecho antes de expedir el acto; si existiera más de una ESAL en esas condiciones, este considerando debe reemplazarse por la descripción del mecanismo de comparación objetiva utilizado.

Que para la ejecución del convenio de asociación existe disponibilidad presupuestal según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00697 del 14 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y del Tesoro del Municipio de Barichara. El valor del convenio será por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($657.142.857,oo) M/CTE**, de los cuales el Municipio de Barichara aportará **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MTCE ($459.990.000)** y la entidad asociada aportará **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($197.152.857)**, suma igual o mayor el treinta por ciento (30%) del valor total del convenio exigido por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Barichara – Santander,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar y autorizar la celebración de un convenio de asociación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el artículo 209 de la Constitución Política, cuyo objeto es:

"AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA EL DESARROLLO DE LAS OPERACIÓNES LOGISTICAS DENTRO DE LOS EVENTOS ARTISTICOS, ARTESANALES, CULTURALES, GASTRONOMICOS, DEPORTIVOS Y TURISTICOS A LLEVARSE A CABO EN EL MARCO DE LA CUADRAGESIMOSEPTIMA (47°) VERSION DE LAS FERIAS Y FIESTAS CULTURALES DE LA SOLIDARIDAD Y EL RETORNO EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER".

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que el valor total del convenio de asociación asciende a la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($657.142.857,oo) M/CTE**, de los cuales el Municipio de Barichara aportará **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MTCE ($459.990.000)** y la entidad asociada aportará **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($197.152.857).**

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que los estudios y documentos previos del presente convenio podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, administrado por Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MILTON EDILSON CHAPARRO JIMENEZ
Alcalde municipal.

Aprobó: *EMCOPROSAN – A.M.D.V*
Asesor Jurídico Externo